



Expediente: 056070427036

Radicado: AU-03491-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 18/09/2026

Hora: 14:24:09

Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-4140-2017 del 08 de agosto de 2017, se otorga un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor MARINUS GERARDUS VAN DIJK, identificado con pasaporte N° NS02CRCL9, solicitado a través de su apoderada PATRICIA ESTHER PINEDO DE ORO, identificada con cédula de ciudadanía número 40.936.790, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el PROYECTO FARO VERDE, conformado por 9 parcelas, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Que mediante Resolución N° RE-00089-2026 del 09 de enero de 2026, se autorizó la CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, del PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS otorgado mediante Resolución con radicado N° Resolución N°112-4140-2017 del 08 de agosto de 2017, al señor MARINUS GERARDUS VAN DIJUK, para que en adelante queden a nombre de la PARCELACIÓN CONDOMINIO EL FARO VERDE, con NIT 901978267-5, representada legalmente por la señora ANA MARÍA CASTRO DE GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.034.877.

Que, mediante escrito con Radicado N.º CE-16808-2026 del 16 de septiembre de 2026, la **PARCELACIÓN CONDOMINIO EL FARO VERDE**, identificada con NIT 901.978.267-5, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTRO DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.034.877, solicitó la renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución N.º 112-4140-2017 del 08 de agosto de 2017, y cedido mediante Resolución N.º RE-00089-2026 del 09 de enero de 2026, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la **PARCELACIÓN FARO VERDE**, conformada por nueve (9) parcelas, en beneficio de los predios identificados con los FMI N.º 017-60869, 017-60870, 017-60871, 017-60872, 017-60873, 017-60874, 017-60875, 017-60876 y 017-60877, localizados en la vereda El Chuscal, municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10 y artículo 70 de la Ley 99 de 1993, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N.º 112-4140-2017 del 08 de agosto de 2017, y cedido mediante Resolución N.º RE-00089-2026 del 09 de enero de 2026, solicitado por la **PARCELACIÓN CONDOMINIO EL FARO VERDE**, identificada con NIT 901.978.267-5, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTRO DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.034.877, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la **PARCELACIÓN FARO VERDE**, conformada por nueve (9) parcelas, en beneficio de los

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



predios identificados con los FMI N.º 017-60869, 017-60870, 017-60871, 017-60872, 017-60873, 017-60874, 017-60875, 017-60876 y 017-60877, localizados en la vereda El Chuscal, municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N.º CE-16808-2026 del 16 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

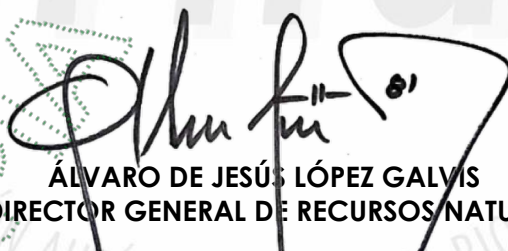
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056070427036

Proyectó: Abogado / V Peña / Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 17/09/2026

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: renovación permiso de vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Certificado de Control y Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO.pdf

Hash SHA-256 Original: aba7607b88fa14b7cbe416ff22879f98a0a2a34ad8f87840b605112ee0c94523

Fecha de Carga: 18/09/2026 13:33:06

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 18/09/2026 13:33:10

IP: No detectada

COPIA CONTROLADA

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.